Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Antonia López Aris-ta», de Linares, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y

de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Granada.

Artículo tcrcero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

26240

REAL DECRETO 2985/1976, de 12 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente denominado «Escuela Normal no estatal Sagrados Corazones» de Torrelavega (Santander).

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil no-vecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución consi-derado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente denominado «Esde las obras de ampliación del Centro docente denominado «Escuela Normal no estatal Sagrados Corazones», sito en Torrelavega (Santander), autorizado por Orden ministerial de veintiuno-de septiembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado de siete de noviembre), para impartir con carácter experimental las enseñanzas del Plan de Estudios de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Formación del Profesorado de Educación General Básica con trescientas plazas, cuyo expediente ha sido promovido por doña Eloísa Velasco Ruiz de Assín en su condición de Administradora provincial de la Congrega-

en su condición de Administradora provincial de la Congrega-ción de los Sagrados Corazones.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender con-dicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financia-miento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta v seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se transforma al Centro «Escuela de Aprendices de Seat», de Barcelona, y clasifica de 1.º y 2.º grado «Homologado» a partir del curso 1975-76. 26241

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Centro «Escuela de Aprendices de Seat», de Barcelona, para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado «Homologado».

Teniendo en cuenta que dicho Centro poseía la condición de «Reconocido», conforme a la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, y que presentó en su día el expediente para su transformación, de conformidad con lo previsto en las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971; el anexo de acuerdo con la de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), justificándose documentalmente el no haberse tramitado dentro del plazo establecido, así como los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto transformar al Centro «Escuela de Aprendices de Seat», de Barcelona, y clasificarlo como de 1.º y 2.º grado «Homologado», autorizándole a impartir las enseñanzas que se indican, con reconocimiento de efectos académicos a partir del curso 1975-76:

## Primer grado

Rama Metal, Profesión Mecánica. Rama Electricidad, Profesiones Electricidad y Electrónica. Rama Delineación, Profesión Delineante.

## Segundo grado

Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas

Rama Metal, Especialidades Máquinas-herramientas, Matricería y Moldes y Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos. Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, Máquinas Eléctricas y Electrónica Industrial.

Rama Delineación, Especialidad Delineación Industrial.

Por la Delegación Provincial se procederá a su adscripción

a efectos administrativos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 20 de octubre de 1976 sobre autoriza-ciones definitivas para Centros no estatales de 26242 Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profseional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;
Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros, no estatales, de Formación Profe-

sional, a que se refieren, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

## Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona, Denominación: Institución Cultural del C. I. C. Domicilio: Vía Augusta, número 205 (Barcelona-6). Titular: Institución Cultural del C. I. C. Capacidad: 527 puestos. Nivel: Primero y segundo grado. Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

De segundo grado:

Régimen general: Rama Administrativa (Especialidad: Comercio Exterior y Transporte).

De Régimen de Enseñanzas especializadas: Rama Administrativa y Comercial (Especialidades: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Barcelona. Denominación: Centro de Estudios Politécnicos. Dirección: Plaza Urquinaona, 10.
Titular: «Agrupación Pedagógica, S. A.» (APESA).
Capacidad: 365 puestos.
Nivel: Primero y segundo grado.
Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Comercial y Secretariado).